



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.82
29 de marzo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Octavo período de sesiones
Kingston, Jamaica
5 a 30 de marzo de 1990

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. Durante este período de sesiones el pleno trató los siguientes asuntos:

- I. Organización de los trabajos;
- II. Preparación del proyecto de acuerdos, normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;
- III. Aplicación de la resolución II; y
- IV. Celebración de la independencia de Namibia.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 5 de marzo de 1990, por recomendación de la Mesa, el pleno aprobó un programa de trabajo para el presente período de sesiones de la Comisión que hizo posible que se reunieran todas las comisiones especiales y el pleno sobre la Autoridad. El programa se aprobó en la inteligencia de que se introducirían cambios según lo exigieran las circunstancias.

II. PREPARACION DEL PROYECTO DE ACUERDOS, NORMAS, REGLAMENTOS
Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUTORIDAD

3. En el presente período de sesiones, el pleno celebró 10 sesiones sobre la Autoridad. Durante parte del tiempo asignado al pleno, el Presidente hizo consultas sobre las siguientes cuestiones: el Comité de Finanzas, las "cuestiones centrales" de los órganos subsidiarios y los observadores, y ciertos artículos que quedaron pendientes en el examen que hizo el pleno del proyecto de acuerdo relativo a la sede.

4. El pleno inició su labor con la segunda lectura del proyecto revisado de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica con respecto a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que fue distribuido por la Secretaría el 16 de febrero de 1990 en el documento LOS/PCN/WP.47/Rev.1. Luego el pleno pasó al examen del proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que figura en el documento LOS/PCN/WP.49.

5. El pleno dedicó seis sesiones a la segunda lectura del proyecto de acuerdo sobre la sede y como resultado de ellas aprobó provisionalmente sin modificación el preámbulo y los artículos 1 (incisos a), b), c), d), e), g), h), i), j), k), m), n), o), p), q), r), s), t) y u)), 2, 4 (párrafos 1 a 6), 5 (párrafos 1 a 4), 6 a 8, 9 (párrafos 1 a 4), 10, 12 a 17, 19 (párrafo 1), 20, 21, 22 (párrafo 1), 23 a 25, 27 (párrafos 1, 2, 3 y 5), 28, 29, 31 y 33, 35 (párrafos 1 y 2), 36, 37 (incisos d), e), f), g) y h)), 38, 39, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 (párrafo 1), 53, 54 y 56 a 59.

6. Con respecto al artículo 1 (Términos empleados) se decidió que el inciso n) se pusiera antes del inciso i).

7. El pleno aprobó provisionalmente, con modificaciones introducidas oralmente, los proyectos de artículo 1 (incisos f) y v)), 2 (párrafos 2 y 3), 5 (párrafo 5), 11, 16 (párrafo 2), 22 (párrafo 2), 34 (con excepción del inciso b)), 37 (inciso d)), 42, 45 y 50.

8. Al principio de la segunda lectura del proyecto de acuerdo relativo a la sede, el pleno llegó a un entendimiento por el cual los artículos sobre los cuales sería difícil llegar a un acuerdo en el pleno se dejarían para las consultas del Presidente con las delegaciones interesadas. Los artículos que se remitieron después a dichas consultas son los siguientes: 1 (párrafo 1), 3, 4 (párrafo 7), 9 (párrafo 5), 18, 26, 27 (párrafos 4 y 6), 30, 34 (inciso b)), 35 (párrafo 3), 37 (incisos b) y c)), 40, 41, 48, 52 (párrafo 2) y 55.

9. El Presidente comunicó los resultados de estas consultas al pleno en una sesión que se celebró el 29 de marzo de 1990. Indicó que los participantes en las consultas habían acordado mantener la redacción del párrafo 1 del artículo 1 y del párrafo 5 del artículo 26 y que los artículos 3, 18, 27 (párrafos 4 y 6), 37 (inciso c)), 40 y 52 (párrafo 2) se modificaran a la luz de las consultas. También se recomendó suprimir los artículos 30, 35 (párrafo 3) y 41.

10. Con respecto al artículo 41, se indicó que su supresión requeriría volver a examinar ciertos artículos sobre los privilegios e inmunidades a fin de determinar dónde debían incluirse referencias a los cónyuges y los familiares a cargo. Esta cuestión se examinaría primero en consultas en el próximo período de sesiones y los resultados se presentarían al pleno para que los aprobara. Para facilitar estas consultas, se pidió a la Secretaría que preparara una lista de los artículos del acuerdo relativo a la sede que podrían tener que modificarse, con indicación en las notas de los precedentes que pudieran servir de referencias.

11. Por falta de tiempo no fue posible terminar en las consultas el examen de los artículos 4 (párrafo 7), 34 (inciso b)), 37 (inciso b)), 48 y 55, que quedaron pendientes de nuevos debates en el próximo período de sesiones.

12. Durante el examen del proyecto de acuerdo sobre la sede, varias delegaciones plantearon la cuestión de la relación entre la Autoridad y la Empresa. Sostuvieron que había cierta ambigüedad en el texto del proyecto de acuerdo en el sentido de que no daba una respuesta clara a la cuestión de qué disposiciones eran aplicables a la Empresa. Se observó que, aunque según la Convención sobre el Derecho del Mar la Empresa es un órgano de la Autoridad, la Empresa gozaba de una situación especial que se reconocía en el mismo proyecto de acuerdo, puesto que el proyecto contenía una definición aparte de la Empresa y un conjunto de artículos que trataban sólo de la Empresa.

13. De conformidad con la decisión adoptada en la reunión de verano celebrada en Nueva York, el pleno hizo la primera lectura del proyecto de protocolo sobre privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El texto de este instrumento, que había sido preparado por la Secretaría, se distribuyó al fin del período de sesiones anterior en el documento LOS/PCN/WP.49. Para facilitar el examen del proyecto de protocolo, la Secretaría distribuyó un documento de sesión (LOS/PCN/1990/CRP.35) en que se indicaban las fuentes usadas para redactar diversas disposiciones del Protocolo.

14. En la primera lectura, el pleno aprobó sin modificaciones el preámbulo y los artículos 1 (incisos a), b), f), i) j) y m)), 4 a 8, 12, 25, 26 y 28. Los artículos 1 (incisos c), d), e), h), k), l)), 2, 9, 11, 13 a 15, 18 (con excepción de los incisos a) y b) del párrafo 1), 19 (con excepción del inciso b), del párrafo 3), 20 (con excepción de los incisos a) y c) del párrafo 1), 24, 27 y 30 fueron aprobados provisionalmente con las modificaciones introducidas oralmente.

15. Se decidió incluir en el artículo 1 una definición de archivos semejante a la insertada en el proyecto de acuerdo sobre sede.

16. Quedó entendido que el texto de los artículos 3 (Personalidad jurídica de la Autoridad) y 10 (Personalidad jurídica de la Empresa) debe volver a redactarse, teniendo en cuenta el resultado de las consultas sobre disposiciones análogas del proyecto de acuerdo sobre la sede.

17. Se decidió dividir el artículo 19 (Privilegios e inmunidades del Secretario General y otros funcionarios de la Autoridad) en tres artículos como se había hecho en el caso del proyecto de acuerdo sobre la sede.

18. El pleno no pudo llegar a un acuerdo sobre los artículos 1 (inciso g)), 16, 17, 18 (incisos a) y b) del párrafo 1), 19 (inciso b) del párrafo 3), 20 (incisos a) y c) del párrafo 1), 21 a 23 y 29. El Presidente se propone emprender consultas con respecto a estos artículos.

19. En relación con los artículos 1 (inciso g)), 2, 3, 10, 16 y 17, varias delegaciones indicaron que debía encontrarse una fórmula que asegurara que, según el texto del Protocolo, la Empresa, a causa de su carácter especial, no gozara de todos los privilegios e inmunidades estipulados con respecto a la Autoridad.

Consultas oficiosas

a) El Comité de Finanzas

20. Como indiqué en mi informe acerca de la labor realizada por el pleno en el período de sesiones celebrado en agosto de 1989, hacia finales de ese período de sesiones entablé consultas con las delegaciones interesadas en las cuestiones relacionadas con el Comité de Finanzas (LOS/PCN/L.77, párr. 26). Las consultas iniciadas en Nueva York continuaron en el período de sesiones en curso en Kingston.

21. Estas consultas obedecen al propósito de poder examinar con un criterio flexible y en forma oficiosas los problemas indicados por el pleno en el curso del debate acerca del documento de trabajo relativo al Comité de Finanzas que había preparado la Secretaría (LOS/PCN/WP.45). Se actuó en la inteligencia de que se informaría al pleno de los resultados de las consultas.

22. Los participantes en las consultas manifestaron que éstas eran útiles y debían proseguir en el próximo período de sesiones a fin de impartir a la Secretaría orientación suficiente para la preparación de un documento revisado acerca del Comité de Finanzas.

23. Si bien las consultas no han arrojado resultados concluyentes, hasta ahora, querría informar al pleno acerca de las cuestiones que se han examinado y darle a conocer también mi idea personal del sentido en que han evolucionado las consultas y de los medios por los cuales se podría llegar a una solución de avenencia. Se trata de consideraciones de índole muy preliminar, que no representan las conclusiones a que se haya llegado en las consultas ni prejuzgan la posición de ninguno de los Estados que participan en ellas.

24. Se decidió que las consultas se centraran en cuatro cuestiones principales, la composición del Comité de Finanzas, su condición con respecto a órganos tales como la Asamblea y el Consejo, sus funciones y el proceso de adopción de decisiones.

25. En cuanto a la composición, se indicaron los tres elementos principales que se consignan a continuación:

- a) representación de intereses especiales;
- b) representación geográfica igual/equitativa; y
- c) representación de los países que aportan las más altas contribuciones.

26. A juicio del Presidente, una solución de avenencia para la cuestión de la composición puede consistir en la aceptación del hecho de que, hasta que la Autoridad se financie a sí misma, para establecer el Comité de Finanzas habrá que tener en cuenta el criterio de los grandes contribuyentes.

27. En cuanto a la condición del Comité de Finanzas respecto de la Asamblea y el Consejo, cabe señalar que cuenta con cada vez mayor apoyo la idea de que sea un órgano subsidiario tanto de la Asamblea como del Consejo. En todo caso, se tiene

entendido que sólo se podría llegar a esta conclusión en la hipótesis de que el Comité de Finanzas estuviese encargado de presentar directamente a la Asamblea o al Consejo informes acerca de determinadas funciones.

28. La cuestión de la designación de los miembros del Comité de Finanzas guarda estrecha relación con la de su condición. Si el Comité de Finanzas es un órgano subsidiario de la Asamblea y del Consejo, por lógica el nombramiento de sus miembros debería estar a cargo del Consejo teniendo presente que éste es a su vez elegido por la Asamblea.

29. En el período de sesiones en curso se centró la atención en las funciones del Comité de Finanzas, que fueron objeto de minucioso examen en dos sesiones.

30. Para facilitar el debate, la Secretaría distribuyó con la signatura LOS/PCN/1990/CRP.38 un documento que contenía una lista preliminar de las funciones de este Comité. En él se combinaban las funciones incluidas en el documento de trabajo preparado por la Secretaría (LOS/PCN/WP.45), las contenidas en el documento de trabajo presentado por seis Estados con la signatura LOS/PCN/WP.48 y otras funciones mencionadas en el curso del debate en el pleno. Los participantes en las consultas, tras examinar esta lista a título preliminar, convinieron en que era posible recortarla eliminando algunas funciones y combinando otras. Como resultado, se ha impartido a la Secretaría la orientación necesaria para proceder a la preparación de una lista revisada de funciones, que será presentada en las próximas consultas.

31. Cabe señalar que, en el curso del examen de las funciones del Comité de Finanzas, se manifestó la idea de que, respecto de algunas de ellas, el Comité sólo debía dar asesoramiento si lo solicitaban la Asamblea o el Consejo mientras que, en el caso de otras, el Comité de Finanzas tendría que tomar la iniciativa de formular recomendaciones sin esperar una solicitud concreta. En otras palabras, en algunos casos el Comité de Finanzas no actuaría a menos que lo solicitaran los órganos principales mientras que, en otros, la Asamblea o el Consejo no procederían al examen de la cuestión hasta que recibiesen asesoramiento del Comité de Finanzas.

32. Por falta de tiempo, el intercambio de opiniones acerca de los procedimientos de adopción de decisiones tuvo carácter preliminar. En este contexto se mencionaron tres opciones para adoptar las decisiones, a saber, i) el consenso, ii) mayorías diversas o iii) una combinación de un consenso y mayorías diversas. Correspondía a los participantes en las consultas eliminar algunas de las opciones.

33. A juicio del Presidente, las consultas indicaron que la cuestión de la adopción de decisiones debía guardar relación con las funciones. A este respecto, algunas de las delegaciones creían que ciertas funciones podrían requerir que las decisiones se adoptaran por consenso mientras otras podrían requerir algún otro tipo de mecanismo.

34. Se decidió mantener abiertas por el momento todas las opciones en cuanto a la adopción de decisiones a que se hizo referencia en las consultas. El examen de la cuestión continuará en el próximo período de sesiones, en el que se procurará reducir las diferencias entre las diversas posiciones. Al mismo tiempo, las consultas revelaron que el proceso de adopción de decisiones en los diversos

Órganos de la Autoridad estaba entrelazado y, por lo tanto, en algún momento habría que examinarlo en su conjunto en caso de que no fuera posible llegar a una solución separada para cada órgano.

b) Órganos subsidiarios y observadores

35. De conformidad con el programa de trabajo del período de sesiones en curso, el Presidente entabló consultas acerca de las cuestiones de los órganos subsidiarios y los observadores.

36. Respecto de los órganos subsidiarios de la Asamblea General se decidió, por sugerencia del Presidente, que la Comisión Preparatoria no formulara recomendaciones a la Autoridad con respecto al establecimiento de esos órganos. La única excepción podría ser el Comité de Finanzas, en caso de que la Comisión Preparatoria decidiera recomendar que constituyera un órgano subsidiario tanto de la Asamblea como del Consejo. Por lo tanto, quedaría librado a la Asamblea decidir, según sus necesidades y las circunstancias del caso, qué órganos subsidiarios ha de establecer.

37. En este contexto, el Presidente señaló que, si bien la Comisión Preparatoria debía formular a la Autoridad las recomendaciones necesarias para velar por su funcionamiento adecuado, había general inquietud acerca de las consecuencias financieras que entrañaría recomendar una estructura recargada para la Autoridad en la primera etapa de su funcionamiento. Señaló también que resultaría difícil para la Comisión Preparatoria prever qué tipos de órganos subsidiarios necesitaría la Asamblea a fin de desempeñar sus funciones en las distintas etapas de sus actividades.

38. Es preciso señalar que una delegación manifestó que, al adoptar esta decisión, de hecho la Comisión Preparatoria estaba eludiendo una obligación. Se dijo que no sería realista creer que la Asamblea, en períodos de sesiones plenarios, pudiese efectivamente examinar todos los temas de su programa.

39. Como consecuencia de la aprobación de la propuesta del Presidente, se recomendó mantener el texto del artículo 86 del reglamento de la Asamblea, (LOS/PCN/WP.20/Rev.2) relativo al establecimiento de órganos subsidiarios.

40. Por las razones antes indicadas, el Presidente sugirió que, con excepción del Comité de Finanzas, tampoco se recomendaran órganos subsidiarios del Consejo. Al obtener esta propuesta aceptación general se decidió mantener el artículo 82 del reglamento del Consejo (LOS/PCN/WP.26/Rev.2), relativo a los órganos subsidiarios, y suprimir en él la palabra "otros" que figuraba entre corchetes.

41. El Presidente, refiriéndose a la cuestión de los observadores, destacó que había que resolver dos tipos de cuestiones. El primero se refiere a las entidades a las cuales se ha de reconocer la calidad de observador y la segunda se refiere al grado y la naturaleza de la participación de los observadores en la labor de la Asamblea y el Consejo.

42. En cuanto a la primera cuestión, los participantes en las consultas aprobaron la lista de entidades que figuraba en el párrafo 1 del artículo 93 del reglamento de la Asamblea (LOS/FCM/WP.20/Rev.2). Como resultado, quedó aprobado el párrafo 1 del artículo 93.

43. En lo que respecta a la naturaleza y el grado de la participación de observadores en la labor de la Asamblea y el Consejo, quedó de manifiesto que por el momento resultaría muy difícil reducir las diferencias entre las diversas posiciones. Por lo tanto, la cuestión quedó aplazada hasta otro momento. En todo caso, los participantes en las consultas consideraban que la cuestión de la condición de los observadores no debía ser resuelta de una manera que pudiera ser interpretada como un desincentivo para que los Estados ratificaran la Convención o se adhirieran a ella. Había también acuerdo general en cuanto a la necesidad de tratar de promover el carácter universal de la Convención sobre el Derecho del Mar.

44. En cuanto a la cuestión del programa del trabajo del pleno respecto de la cuestión de la Autoridad, se decidió que en el próximo período de sesiones el pleno procedería a una segunda lectura del proyecto de Protocolo sobre Privilegios e Inmunidades de la Autoridad. Se pidió a la Secretaría en este contexto que preparase, con antelación al período de sesiones, una versión revisada de ese instrumento. Luego, el pleno pasaría al examen del proyecto de acuerdo relativo a la relación entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las Naciones Unidas. La Secretaría distribuirá un proyecto de este documento antes del próximo período de sesiones. El Presidente tiene la intención de proseguir sus consultas acerca del proyecto de acuerdo relativo a la Sede, a las cuestiones relacionadas con el Comité de Finanzas y a algunos de los problemas más difíciles aún pendientes, en particular la adopción de decisiones.

45. La Secretaría está preparando un estudio sobre las posibles consecuencias financieras para los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, teniendo especialmente en cuenta, a la luz de la situación actual, la necesidad de hacer economías y de minimizar la carga financiera de los Estados partes.

III. APLICACION DE LA RESOLUCION IX

46. El Presidente presentó un informe oral sobre la materia, el cual será incluido en una versión revisada del presente informe.

IV. CONMEMORACION DE LA INDEPENDENCIA DE NAMIBIA

47. En una sesión plenaria oficial celebrada el 21 de marzo de 1990, la Comisión Preparatoria conmemoró la independencia de Namibia. Formularon declaraciones el Presidente de la Comisión Preparatoria y el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar. Formularon también declaraciones los Presidentes de los grupos regionales, el Presidente del Grupo de los 77 y varias delegaciones.

V. PERIODO DE SESIONES DE VERANO DE LA COMISION PREPARATORIA

48. La Comisión Preparatoria celebrará su período de sesiones de verano en Nueva York del 13 al 31 de agosto de 1990.
